



Comité de Transparencia

CT-033-2024

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024

Visto: Para resolver el expediente **CT-033-2024**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002124000066**, que presenta la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Gerencia de Operación de Aeropuertos.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002124000066, en los siguientes términos:

“Descripción clara de la solicitud de información:

Exhiba los comprobantes de transferencias bancarias a la cuenta 0588080009, con número CLABE 072 041 00588080009 8, dentro de la Institución bancaria BANORTE, Plaza:9223, a nombre del prestador de servicios Environment Co, S.A de C.V., con RFC ENV-080730-U72, en la Ciudad de Cabo San Lucas, BCS., como pago por los de servicios de limpieza, prestados al Aeropuerto Internacional de Loreto y contratado a través de la plataforma COMPRANET, mediante licitación pública por Aeropuertos y Servicios Auxiliares correspondientes a las partidas presupuestarias de los contratos siguientes:

*Contrato 75-LTO-21-LIM-LPN.
Convenio modificatorio número 75-LTO-21-LIM-CMMP.
Contrato 31-LTO-20-LIM-LPN.
Contrato 76-LTO-19-LIM-LPN.
Convenio modificatorio número 120-LTO-19-LIM-CMMP.
Contrato 123-LTO-17-LIM.
Contrato 122-LTO-17-LIM-AD.
Contrato 70-LTO-17-LIM-AD.
Contrato 51-LTO-17-LIM-AD.
Contrato 08-LTO-17-LIM-AD.
Contrato 71-LTO-16-LIM-AD.
Contrato 53-LTO-16-LIM-AD.” [Sic]*

- II. El catorce de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Coordinación de la Unidades de Negocios, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de su respectiva competencia, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia recibió respuesta de la Coordinación de las Unidades de Negocios a través de la Gerencia de Operación de Aeropuertos, mediante el oficio número C43/0777/2024, en el que menciona que a fin de realizar una búsqueda exhaustiva y considerando que en caso, de existir la información, esta pudiera ser susceptible de ser clasificada como



reservada o confidencial, se solicita una prórroga con la finalidad de estar en posibilidad de proporcionar la información requerida por el particular en tiempo y forma.

IV. El 10 de abril de 2024, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio de la Gerencia de Operación de Aeropuertos número C43/0106/2024, por medio del cual, se señaló lo siguiente:

“...

le informo que la prórroga antes mencionada se solicitó ya que a la fecha únicamente se cuenta con parte de la información de 3 contratos, actualmente se está realizando la búsqueda exhaustiva tanto en los registros electrónicos como en el archivo del aeropuerto de Loreto, y considerando que, en caso de existir en su totalidad, la misma pudiera contener información susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, por lo que se requiere de mayor tiempo para localizar, analizar y procesar el total de la información y así estar en condiciones de responder adecuadamente al particular.

*Es importante señalar que la búsqueda comprende un amplio espacio de tiempo, es decir **7 años** y puede representar un volumen de información cercano a las **1500 hojas**.*

Asimismo, debe tomarse en cuenta que actualmente, el personal del aeropuerto de Loreto ha cambiado, por lo que el nuevo personal no cuenta con experiencia en la búsqueda de la información, además de atender de forma primordial, las instrucciones de las autoridades del Aeropuerto de Loreto, antes que las de oficinas generales.

Aunado a lo anterior, esta Dirección no cuenta con personal suficiente, ni recursos destinados de manera particular, para enviar a realizar físicamente la búsqueda correspondiente en el Aeropuerto de Loreto, o bien, para capacitar al nuevo personal de manera inmediata, motivo por el cual se ha retrasado la búsqueda, lo que hace necesaria la ampliación correspondiente.

...”

Vistos los antecedentes del expediente **CT-033-2024**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002124000066** por parte de la Gerencia de Operación de Aeropuertos, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de Operación de Aeropuertos adscrita a la Coordinación de las Unidades de Negocios, solicita una prórroga a fin de realizar una búsqueda exhaustiva y considerando que, en caso de existir la información, esta pudiera ser susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, lo anterior a efecto de atender el folio **330002124000066**.
2. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.



Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

3. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
4. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002124000066**, solicitada por la Gerencia de Operación de Aeropuertos, hasta por diez días hábiles más.

Así lo resolvieron los Miembros del Comité de Transparencia; en ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con lo estipulado en los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández; y el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; así como el Ing. Jorge Garza Aburto, Subdirector de Administración y Coordinador de Archivos; lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



“En ausencia del Coordinador de Planeación, Comunicación y Desarrollo Estratégico, firma en suplencia de conformidad con los artículos 35, 36 fracción XIII y XIV, 88 y 89 del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, así como el oficio ASA/A/113/2023, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, **Ing. Fidencio Valero Hernández**”.

Lic. Carlos Bravo Solís

Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Jorge Garza Aburto

Subdirector de Administración y
Coordinador de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución **CT-033-2024**